

A través de la Ley de Coordinación Fiscal se regula la distribución de los recursos que transfiere la Federación a las Entidades Federativas y Municipios, es también el sustento para la redistribución de competencias entre los tres niveles de gobierno, la descentralización y federalización de funciones para una adecuada distribución de ingresos, facultades de recaudación y responsabilidades de gasto. Las acciones de Coordinación Fiscal se llevan a cabo a través del Sistema Nacional de Coordinación Hacendaría, conformado por: la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas y la Junta de Coordinación Política; la Conferencia Nacional de Gobernadores, así también se modifica la normatividad acorde a la actual situación, entre ellas la Ley de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en la que se crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que los Entes Públicos están obligados.

V.1. Federalismo Hacendario

Avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones y se dé cumplimiento a las atribuciones y obligaciones conferidas en nuestra Carta Magna, es un compromiso del pacto federal que a través del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de forma conjunta con los gobiernos estatales se vienen



atendiendo en materia de ingreso, gasto, deuda, patrimonio, rendición de cuentas y transparencia.

Para la puesta en práctica de las políticas públicas y su financiamiento, el Gobierno del Estado de Chiapas fortalece las relaciones con la federación y los municipios para que las transferencias recursos sean un instrumento de política pública central para un crecimiento más equitativo y de combate a la pobreza, mismas prioridades que están plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018.

En este sentido, es necesario fortalecer las finanzas públicas del Estado y las haciendas municipales a través de que adquieran mayores atribuciones recaudatorias; pero también que esos recursos fiscales sean ejercidos conforme a las prioridades de cada municipio. Otro objetivo principal se ha centrado en eficientar las estrategias recaudatorias del Estado a efectos de contribuir en una mayor participación fiscal a nivel nacional.

V.2. Descentralización del Gasto

El proceso de descentralización del gasto de la Federación a los estados se da a inicio de la década de los ochentas, originalmente a través de los conceptos de subsidios y transferencias, los primeros esfuerzos son en materia de salud, seguidamente de la educación en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, y los convenios que de conformidad con el mismo fueron formalizados.



El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 plantea fortalecer las haciendas locales en sus capacidades de gestión pública, impulsar la transferencia de facultades, funciones, responsabilidades y recursos a las entidades federativas y municipios a través de las estrategias siguientes: a).- Fortalecer las políticas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo de las entidades federativas y municipios del país. b).- Revisar el marco del federalismo fiscal para fortalecer las finanzas públicas de las entidades federativas y municipios.

En concordancia, los recursos públicos que el Estado de Chiapas destina para la ejecución de obras, acciones, la prestación de servicios públicos y cumplimiento de responsabilidades que señalan las disposiciones legales, así como para la atención de las necesidades de la población y definir el rumbo de la Entidad, provienen de la Coordinación Fiscal a través de las participaciones fiscales, las aportaciones, subsidios y convenios. Para el 2014 se tiene previsto 70 mil 782 millones 473 mil 184 pesos, comparado con el 2013 se tiene un incremento de 13.5 por ciento, estos recursos se distribuyen de la siguiente forma:

V.2.1. Participaciones Fiscales

Las participaciones, son recursos que la Federación transfiere al Estado y éste a los 122 municipios de Chiapas en la proporción que por Ley les corresponde, para el fortalecimiento y desarrollo de sus funciones, mismos que se otorgan conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

En materia de participaciones, los gobierno de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página de internet el calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables





utilizadas, así como los montos estimados, que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios. Asimismo, deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial y página oficial de internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Las participaciones son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo a las del Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a que se refiere el Artículo 4-A, fracción I de la LCF que podrán ser afectadas hasta en un 25% de los recursos que les corresponda, para el pago de obligaciones contraídas con autorización de los Congresos Locales e inscritas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios. Así también los Estados tienen la obligación de contar con un registro de obligaciones y empréstitos, y publicar en forma periódica su información y de los municipios al menos en la página oficial de internet del Gobierno del Estado.

Para el ejercicio fiscal 2014 se prevé por concepto de participaciones fiscales federales, la cantidad de 22 mil 247 millones 22 mil 286 pesos, de éstos, se canalizarán para el Fondo General de Participaciones 19 mil 794 millones 972 mil 948 pesos, de los cuales el 80 por ciento le corresponde al Estado y 20 por ciento se distribuirán a los municipios; para el Fondo de Fomento Municipal se asignan el 100 por ciento a los ayuntamientos; y de Impuestos Especiales se distribuyen el 80 por ciento al Estado y el 20 por ciento entre los Municipios, entre otros.



V.2.2. Aportaciones Federales

El Ramo 33, Aportaciones Fiscales Federales tienen sustento en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, estos recursos no son embargables, ni bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo los Fondos de Aportaciones: para la Infraestructura Social, el Fortalecimiento de los Municipios, Múltiples, para la Seguridad Pública y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. Así también, no deben destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal. Deben ser administradas y ejercidas conforme a las propias leyes de los estados y registrarlas como ingresos propios. No procederán los anticipos, salvo Fondo de Aportaciones Múltiples y Fondo de Aportaciones y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Para el ejercicio fiscal 2014, se tiene previsto la cantidad de 35 mil 255 millones 410 mil 124 pesos distribuidos de acuerdo a lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica Normal (FAEB)

El FAEB, tiene previsto recursos para el ejercicio fiscal 2014 por la cantidad de 15 mil 508 millones 187 mil 257 pesos, mismos que serán canalizados para:

✓ Dar cumplimiento el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece en "Todo individuo tiene derecho a recibir educación básica, laica, gratuita, democrática, nacional que contribuya a la mejor convivencia humana y de calidad, orientada a la formación de ciudadanos libres, responsables, creativos y respetuosos de



la diversidad cultural", responsabilidad a cargo de la Federación, Entidades Federativas y Municipios.

- ✓ Prestar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena y especial para la formación de maestros.
- ✓ Proponer contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas.
- ✓ Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y
 superación profesional para los maestros de educación básica.
- ✓ Promover una educación que origine un desarrollo digno de la persona, que pueda desenvolver sus potencialidades, que le permita reconocer y defender sus derechos y cumplir con sus responsabilidades; formar alumnos con los niveles de destrezas, habilidades, conocimientos y técnicas.
- ✓ Iniciar con el proceso de modernización educativa que señala la Ley General del Servicio Profesional Docente y sus disposiciones reglamentarias, para que a partir del 2015 se ejecuten con el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa.

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)

Como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Chiapas, "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud" misma que será proporcionada de manera concurrente por los tres órdenes de gobierno, para el ejercicio fiscal





2014 se tiene previsto recursos del FASSA, por la cantidad de 3 mil 365 millones 256 mil 521 pesos que serán canalizados a:

- ✓ Mejorar las condiciones de salud de la población;
- ✓ Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas;
- ✓ Prestar servicios de salud con calidad y seguridad;
- ✓ Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud; y,
- ✓ Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social.

Con la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en Diario Oficial de la Federación el 9 de Diciembre de 2013, la Secretaria de Salud, debe dar a conocer a más tardar el 31 de enero de cada año las cifras que corresponden a las variables que integran la fórmula de distribución.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

Para el 2014 el porcentaje de distribución de la recaudación federal participable es de 2.5% a 2.5294%, de esta el 0.3066% será para el Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades y el 2.2228% al Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Este fondo se entera mensualmente a las entidades federativas en los primeros diez meses del año en partes iguales, conforme a las fechas que establece el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización de los recursos.



Para el 2014 se prevé para el FAIS 10 mil 79 millones 431 mil 808 pesos, recursos que se destinarán para:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: 8 mil 857 millones 658 mil 347 pesos, a proyectos de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura de acuerdo al catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. Podrán disponer también hasta un 2% del total de recursos para realizar un Programa de Desarrollo Institucional Municipal que fortalezca las capacidades de gestión del municipio; y 3% para gastos indirectos.
- b) Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 1 mil 221 millones 773 mil 461 pesos para proyectos de obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema.

Los Entes Públicos ejecutores del FAIS tienen las obligaciones siguientes:

✓ Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página
oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de
información pública financiera en línea del Consejo de Armonización
Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo
de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.



- ✓ Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- ✓ Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- ✓ Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información le sea requerida.
- ✓ Procurar que las obras que realicen sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- ✓ Reportar trimestralmente a la Delegación de SEDESOL y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos.
- ✓ Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.
- ✓ Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y





Fondo Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

Los recursos del FORTAMUN se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación y serán enterados a los municipios a través del Estado a más tardar al siguiente día hábil de la radicación financiera, realizada por la Federación. La distribución de los recursos, se hará en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Municipio, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el INEGI.

Para el 2014, se tiene previsto canalizar recursos del FORTAMUN, por la cantidad de 2 mil 515 millones 729 mil 231 pesos, mismos que se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Los municipios tienen las obligaciones siguientes:

✓ Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página
oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de
información pública financiera en línea del Consejo de Armonización
Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo
de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.



Capítulo V Coordinación Hacendaria

✓ Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Para el ejercicio 2014, se prevén recursos por la cantidad de 1 mil 282 millones 693 mil 272 pesos, mismos que se destinarán:

- En un 46% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.
- II. El 54% a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.
- III. También podrán afectarse hasta el 25% para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de obligaciones que se contraigan con la Federación. Los recursos netos afectados, únicamente deben destinarse a infraestructura directamente relacionada con los fines del fondo.

Los Entes Ejecutores del FAM tienen la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar





a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

De la cantidad total antes señalada se prevé un monto de 526 millones 7 mil 631 pesos, para infraestructura básica y superior.

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)

Para el ejercicio 2014, se prevén recursos del FAETA por la cantidad de 283 millones 711 mil 608 pesos, mismos que se destinaran a:

Prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, con ello se da cumplimiento al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos humanos, materiales y financiero celebrado entre la Federación y el Estado de Chiapas. Recursos que son ejercidos por el Instituto de Educación para Adultos y el CONALEP-Chiapas.

La distribución de recursos del FAETA, se realiza a partir de los elementos siguientes:

- ✓ Registro de planteles, instalaciones educativas y plantilla de personal, incluye impuesto federales y aportaciones de seguridad social;
- ✓ Por los recursos transferidos durante el ejercicio inmediato anterior a aquél que se presupueste, se adiciona las ampliaciones que en el transcurso de ese mismo presupuesto se hayan autorizado, actualización de gastos operativos; y,
- ✓ Prioridades específicas y estratégicas compensatorias para el abatimiento del rezago en materia de alfabetización, educación básica y formación para el trabajo.





Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)

El FASP, se distribuye utilizando criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública determina, a propuesta de la Secretaría de Gobernación, por medio del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ Número de habitantes.
- √ Índice de ocupación penitenciaria.
- ✓ Implementación de programas de prevención del delito.
- ✓ Los recursos destinados a apoyar las acciones que en materia de seguridad pública desarrollen los municipios.
- ✓ El avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Este Fondo se enterará mensualmente a los estados durante los primeros diez meses del año de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo.

De conformidad al Convenio de Coordinación y sus anexos respectivos, para el ejercicio fiscal 2014, se prevé recursos para el Estado de Chiapas, por la cantidad de 324 millones 929 mil 187 pesos, mismos que serán destinados a:

✓ La profesionalización de los recursos humanos de las instituciones de seguridad pública vinculada al reclutamiento, ingreso, formación, selección, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y depuración.



- ✓ Al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías ministeriales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia, los policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios; así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes.
- Al equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública correspondientes a las policías ministeriales o de sus equivalentes, peritos, ministerios públicos y policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios, así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes.
- Al establecimiento y operación de las bases de datos criminalísticas y de personal, la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de las redes locales, el servicio telefónico nacional de emergencia y el servicio de denuncia anónima.
- ✓ A la construcción, mejoramiento, ampliación o adquisición de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros penitenciarios, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes que realizaron una conducta tipificada como delito, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública de las academias o institutos encargados de aplicar los programas rectores de profesionalización y de los Centros de Evaluación y Control de Confianza.
- ✓ Al seguimiento y evaluación.



Capítulo V Coordinación Hacendaria

✓ También podrán afectarse hasta el 25% para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de obligaciones que se contraigan con la Federación. Los recursos netos afectados, únicamente deben destinarse a infraestructura directamente relacionada con los fines del fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Para el ejercicio fiscal 2009, el Estado de Chiapas prevé recibir recursos por la cantidad de 1 mil 895 millones 471 mil 240 pesos, los cuales serán destinados a: inversión en infraestructura física, saneamiento financiero, apoyar el saneamiento de pensiones, modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio, modernización de los sistemas de recaudación, fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, para apoyar la educación pública, sistemas de protección civil, para apoyar a proyectos de infraestructura concesionada o donde se combinen recursos públicos y privados.

V.2.3. Subsidios y Convenios

Los subsidios y convenios son recursos que el Estado percibe para fomentar el desarrollo de actividades sociales, económicas o prioritarias de interés general, proyectos de desarrollo regional, infraestructura, agua potable, alcantarillado, fiscalización, entre otros. Su ejercicio, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia está sujeta a la normatividad federal y a los compromisos que señalan los convenios celebrados. Para el ejercicio fiscal 2014 se prevé recursos por la cantidad de 13 mil 280 millones 40 mil 774 pesos.